



AYUNTAMIENTO  
DE  
**VILLAFUFRE**

Teléfono y Fax 942 59 31 79  
39638 SAN MARTIN  
(CANTABRIA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ARTÍCULO 38 DEL  
ROF CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 2007.-**

En San Martín de Villafufre, siendo las 20.30 p.m, del día dieciseis de julio de dos mil siete, comparecen en el salón de Plenos de la Casa consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Marcelo Mateo Amezarri.  
Concejales: D. Eloy del Río García.  
D. José Ramón Sainz- Aja (hora de incorporación, 20.55)  
Daniel Ruiz Arenal (hora de incorporación, 20.45)  
D. Jesús Sainz Sainz.  
D. José Ramón Villegas Revuelta.  
D. José Joaquín Fernández España.  
Secretaria: Dña. María Barriuso Pereda.  
No asistentes: D. Juan Fernández Villegas.  
D. Vicente Setién Sainz.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

**1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior.** Se omite la lectura del borrador del acta por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra. El acta se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

**2º.- Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.** La Sra. Secretaria procede a dar lectura de la propuesta de resolución que el equipo de Gobierno presenta al Pleno.

*“PROPUESTA DE ALCALDÍA.-*

*El artículo 38 del ROF establece la necesidad de proceder a la fijación de la periodicidad de los plenos ordinarios, teniendo en cuenta, en todo caso, las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, e bases del Régimen local en cuanto a frecuencia de celebración y resto de previsiones.*

*A la vista de lo anterior, este Equipo de Gobierno propone la adopción del siguiente ACUERDO.-*

*1º.- Se celebrará un pleno ordinario al trimestre.*

*2º.- Dentro de cada trimestre, el pleno ordinario se celebrará el primer miércoles del primer mes de cada trimestre, salvo que las disponibilidades de los servicios municipales o el nivel de tramitación de los asuntos a incluir recomienden su celebración el segundo miércoles del primer mes de cada trimestre.*

*3º.- En cuanto al horario de su celebración, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre, tendrán lugar a las 19.30 horas. Los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, la hora de comienzo de las sesiones será las 20.30 horas.*

*4º.- El lugar habilitado para la celebración de las sesiones plenarias será el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo indicación expresa en la resolución de convocatoria, cuando causas excepcionales así lo justifiquen.”*

El Sr. Portavoz pide información sobre la celebración de plenos extraordinarios así como su convocatoria, respondiéndose por parte de la Sra. Secretaria la obligación tanto para unos como para otros de que sea notificada su convocatoria con dos días hábiles de antelación, si bien, la periodicidad de los plenos ordinarios no se aplica a los plenos extraordinarios que pueden ser celebrados en cualquier momento, por voluntad del Alcalde o por petición de la cuarta parte de los concejales.

Al no suscitar debate se pasa directamente a la fase de votación, siendo la propuesta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

**3.- Creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.** La Sra. Secretaria procede a dar lectura de la propuesta del equipo de Gobierno.

*“PROPUESTA DE ALCALDÍA.-*

*A la vista del informe jurídico presentado por parte de la Secretaría municipal en relación con la constitución y composición de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Villafufre.*

*PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-*

*1º.- Constituir la comisión especial de Cuentas dictamen de la Cuenta General del Ayuntamiento.*

*2º.- La composición de la Comisión será la siguiente:*

- ▶ *Presidente nato.- el Alcalde o persona en la que delegue.*
- ▶ *Vocales.-*
  - *Dos correspondientes al PP.*

- *Uno correspondiente al PRC.*

► *Secretario, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.*

*3º.- Procedan los representantes de cada partido a efectuar las designaciones concretas de los Sres. Concejales que van a formar parte de la citada Comisión, en el plazo de cinco días desde la adopción del presente acuerdo.”*

Durante el tratamiento de este punto del orden del día se incorpora el Sr. Concejel D. Daniel Ruiz Arenal

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para informar al Pleno que las funciones principales de esta Comisión es el dictamen de la Cuenta General del Ayuntamiento, con carácter previo a su rendimiento al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que se le dote de otras funciones de carácter económico, funcionando como una comisión informativa más.

Por su parte la Sra. Secretaria da lectura a un informe jurídico elaborado en orden a recalcar la necesidad de que la composición de la Comisión Especial de Cuentas tenga una composición proporcionada a la representación de los grupos políticos en el Pleno, pero sobre todo, garantice la participación de los distintos grupos en sus deliberaciones.

Interesándose el portavoz del grupo regionalista por el estado de cuentas del Ayuntamiento, se le da cuenta sucinta del mismo.

Y sin más debate, se da inicio a la votación, siendo el acuerdo adoptado en sus propios términos por unanimidad de los concejales presentes.

Aprovecha el Sr. Portavoz del grupo regionalista para dejar constancia en el acta de la designación de su persona como representante del grupo regionalista en la Comisión Especial de Cuentas.

**4º.- Nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de los que forma parte.”.** El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para dar lectura a la propuesta de acuerdo a adoptar, en su caso por el Pleno.

*“PROPUESTA DE ALCALDÍA.-*

*El artículo 38 del RDleg 2568/1986, de 28 de noviembre, reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, recoge como uno de los contenidos del Pleno o Plenos extraordinarios a celebrar en los treinta días posteriores a la constitución de la Corporación, la designación de representantes municipales en los órganos colegiados de los que la entidad forme parte.*

*A la vista de lo cual, PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-*

*1º.- Designar a D. MARCELO MATEO AMÉZARRI, como representante del Ayuntamiento de Villafufre en la Mancomunidad de Servicios Sociales, Pas-Miera, y*

*concederle las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo, todo ello en aplicación de sus estatutos.*

*2º.- Designar a D. MARCELO MATEO AMÉZARRI, como representante del Ayuntamiento de Villafufre en el Patronato de la Fundación Asilo San José, con sede en Bárcena de Carriedo, y concederle las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo, todo ello en aplicación de sus estatutos fundacionales.”*

Se incorpora el Sr. Concejel D. José Ramón Sainz Aja Laso.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para informar de que anteriormente recuerda formar parte también de algún órgano colegiado de los Escolapios de Villacarriedo, puesto que Villafufre siempre ha pertenecido a la concentración del citado centro. Menciona también las ventajas de pertenecer al centro, especialmente en cuanto al régimen del comedor concertado.

El Sr. Jesús Sainz solicita al Sr. Alcalde que se informe de los cauces que hagan posible participar de alguna forma en la organización del centro, puesto que “todos los jóvenes del municipio acuden a ese colegio”, bien en comunicaciones con el Colegio o incluso acudiendo a la Consejería competente.

Se pasa seguidamente a la votación de la propuesta de acuerdo, siendo la misma aprobada en sus propios términos por unanimidad de los concejales presentes.

**4º.- Nombramiento del Tesorero municipal.** Se procede a dar lectura primeramente a la propuesta formulada por el equipo de Gobierno.

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA.-**

*A la vista del informe de Secretaría de fecha 11 de julio de 2007, en relación al nombramiento, por parte de esta Corporación, de miembro electo de la misma para el desempeño del cargo de Tesorero.*

#### **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-**

*1º.- Nombrar a D. JUAN FERNÁNDEZ VILLEGAS, concejal de este Ayuntamiento, Tesorero municipal.*

*2º.- Nombrar a D. JOSE RAMÓN SAINZ AJA LASO, concejal de este Ayuntamiento, Tesorero suplente, para los casos en los que la ausencia, vacancia o enfermedad del Sr. Alcalde, ocasione que D. Juan Fernández Villegas tenga que desempeñar sus funciones como Teniente de Alcalde del municipio, todo ello, en virtud de nombramiento de tenientes de Alcalde de que se da cuenta en esta sesión.”*

Por su parte, la Sra. Secretaria solicita el uso de la palabra para dar lectura al informe jurídico que ha elaborado.

## INFORME DE SECRETARÍA.-

*El RD 1732/1994, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, establece la posibilidad de que las Tesorerías en Ayuntamientos con Secretarías de 3ª clase puedan ser encomendadas a un funcionario propio de la Corporación o a un miembro electivo de la misma.*

*Por su parte el RDleg 781/86, de 18 de abril, que regula las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local reconoce aún la obligación, establecida en una Orden de 16 de julio de 1963, de que el funcionario o miembro de la Corporación que desempeñe este cargo preste fianza. La vigencia de esta norma, en la que se atribuía además la competencia del nombramiento del Tesorero en el Pleno, es discutible hoy en día.*

*En atención de esta mencionada discutibilidad, existen dos posibilidades de procedimiento.-*

*1º.- Que el nombramiento del Tesorero se produzca por resolución de Alcaldía, siendo en este caso obligatoria la constitución de la fianza.*

*2º.- Que el nombramiento del Tesorero se realice por parte del Pleno municipal. En este caso, no se deberá prestar fianza por parte del propuesto, si bien, los miembros que voten favorablemente su elección, responderán solidariamente de las responsabilidades derivadas de su gestión.*

*En cuanto a la elección del Tesorero comunicada por la Alcaldía del Ayto a esta Secretaría, la coincidencia del propuesto Sr. Juan Fernández Villegas, teniente de Alcalde primero, con el puesto de Tesorero, puede plantear problemas de acumulación de cargos en el momento de ausencia, vacante o enfermedad del Sr. Alcalde, motivo por el cual esta Secretaría aconseja a la Alcaldía la propuesta de un Tesorero sustituto.*

*No obstante, el Pleno adoptará la decisión que considere más adecuada a Derecho.*

*Enterados de las responsabilidades que conlleva la votación del nombramiento de Tesorero, se pasa a la fase de votación, siendo la propuesta aprobada en sus términos por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.*

**5º.- Dación de cuentas de la resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.** La RESOL 01/07/07, de 9 de julio dice lo siguiente.

*MARCELO MATEO AMÉZARRI, Alcalde del Ayuntamiento de Villafufre.*

*En aplicación de lo establecido en los artículos 38 y 46 a 48 del RDleg 2568/1986, de 28 de noviembre, reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en relación al nombramiento, a través de resolución de Alcaldía, de los tenientes de Alcalde.*

*Apreciándose por otra parte la obligación de que en los municipios sin comisión de Gobierno, el nombramiento de los tenientes de Alcalde se produzca entre los concejales,*

*libremente en cuanto al mismo y su cese, y sin que su número exceda del tercio de miembros de la Corporación.*

*RESUELVO.-*

*PRIMERO.- Nombrar a los siguientes concejales tenientes de Alcalde en el orden que a continuación se cita.*

*1º.- D. Juan Fernández Villegas.*

*2º.- D. Daniel Ruiz Arenal.*

*3º.- D. José Ramón Sainz Aja Laso.*

*SEGUNDO.- Póngase este nombramiento en conocimiento de los Sres. Concejales designados.*

*TERCERO.- Procédase igualmente a su publicación en el BOC, conforme establece el artículo 46 del RDleg 2568/1986, de 28 de noviembre, reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.*

*CUARTO.- Este nombramiento causará efecto a partir del día siguiente a su firma, sin perjuicio de la fecha de publicación en el BOC.*

*QUINTO.- Finalmente, dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Finalizado el tratamiento de los distintos puntos del orden del día, el Sr. Portavoz del grupo regionalista D. Jesús Sainz Sainz, pregunta sobre la posibilidad de tratar cuestiones no incluidas en los asuntos del día, en concreto la fijación de indemnizaciones por asistencia a plenos y otros órganos y la voluntad de su grupo político de que exista un órgano de deliberación de las cuestiones que decide unánimemente el Alcalde, "Comisiones informativas o Comisión de Gobierno", especialmente en cuestiones urbanísticas, "para que el Alcalde no se base sólo en el informe técnico".

La Sra. Secretaria pide el uso de la palabra para informar sobre la improcedencia de adoptar acuerdos sobre cuestiones no incluidas en el orden del día, salvo que por mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación se acuerde su inclusión de urgencia (82 y 83 del ROF). Pese a todo, la Secretaría municipal puede dejar sobre la mesa un asunto si considera necesario su informe sobre el mismo, especialmente en cuestiones con repercusiones económicas, como es la fijación de dietas e indemnizaciones. Se informa sobre la necesidad de presentar mociones por escrito que recojan esas reivindicaciones para que sean objeto de tratamiento en el próximo pleno que se celebre, con la antelación necesaria para su tramitación e informe.

Y sin más cuestiones del orden del día que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21.15 horas, extendiéndose a continuación acta de lo ocurrido de lo cual yo, La Secretaria, doy fe.

San Martín de Villafufre, a 17 de julio de 2007.